

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 09**  
**SANTA FE, 22 de marzo de 2024**

**VISTO:** El plan de contingencia implementado mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 07/2024; como así también que el próximo jueves 28 de marzo del corriente año será no laborable y el viernes 29 del mismo mes y año Feriado Nacional, en tanto que el lunes 1º de abril será Feriado Nacional con fines turísticos y el día martes 2 de abril del corriente año Feriado Nacional con motivo de conmemorarse el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por Disposición Técnico Registral Conjunta N° 02/2024, se suspendieron los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 9 de febrero de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas de día 18 de febrero de 2024, luego por Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 03/2024, desde la cero (0) hora del día 19 de febrero de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas del día 25 de febrero de 2024, y mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 04/2024, desde del día 26 de febrero de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas del día 03 de marzo de 2024, por Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 05/2024, desde del día 04 de marzo de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas del día 10 de marzo de 2024, por Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 06/2024, desde la cero (0) hora del día 11 de marzo de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas del día 17 de marzo de 2024, y por Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 08/2024 desde la cero (0) hora del día 18 de marzo de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas del día 24 de marzo de 2024;

Que se continuará viendo afectada la normalidad del curso de los plazos registrales, se estima conveniente continuar con la suspensión de los mismos;

Que la Ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor;

Que además ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble (Santa Fe - Rosario), con motivo de la implementación del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la Provincia de Santa Fe, en virtud de la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015;

Por ello y de conformidad a lo normado en el Decreto 705/1985 y los artículos 75, 76 inc. 6º y concordantes de la Ley Provincial N.º 6435 y la Ley Nacional N.º 17.801, y Decretos Nros. 50/2023 y 114/2023;

**EI SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES DEL  
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, EL  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA  
SUB DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE  
DISPONEN:**

**1.-** Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley 6435 desde la cero (0) hora del día **25 de marzo de 2024** hasta las veinticuatro (24) horas del día **7 de abril de 2024** en ambos Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

**2.-** Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.-

**3.-** Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, al Poder Judicial, hágase conocer al público en general, y archívese.-

**ES COPIA**

**FDO. DR. MATIAS FIGUEROA ESCAURIZA,**

**SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES**

**DR. FERNANDO SIRK, DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA**

**PROPIEDAD**

**DRA. SILVIA MARTA ORTIZ, SUB DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE**